



**Alcaldía de Medellín**

**RESOLUCIÓN N°. 201950112980 de 2019**  
(2 de diciembre)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO SEGUIDO CONTRA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN  
PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y ALGUNOS  
DIGNATARIOS**

La Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, y el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de primer y segundo grado – Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Medellín, competencia que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

El Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6), otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, a las organizaciones comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.

A partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares”.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Con base a la facultad otorgada en el Decreto 1066 de 2015, la Secretaría de Participación Ciudadana como la entidad competente para ejercer la vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales y sus dignatarios, mediante el Auto N° 201870000266 del 30 de julio de 2018 abrió diligencias preliminares sobre la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla, producto del cual se realizó visita de inspección el día 11 de septiembre de 2018.

Por los presuntos incumplimientos evidenciados en la vista de inspección realizada el día 11 de septiembre de 2018 sobre el organismo comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto 201870000459 del 17 de diciembre de 2018, por medio del cual se realizó requerimiento a la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993, para que en un término no superior a 15 días hábiles cumpliera con las siguientes exigencias;

**1. CUADRO DE DIGNATARIOS:** Realizar la elección de los dignatarios, para los cargos que hoy se encuentran vacantes en el registro sistematizado del organismo comunal y los cuales obedecen a: Delegado 3 y Fiscal.

➤ Pare le efecto el organismo comunal en el plazo estipulado, deberá remitir a la Secretaría de Participación Ciudadana, los documentos del proceso de elección para proceder con el registro de acuerdo a lo establecido en el decreto 1066 de 2015.

## 2. LIBROS REGLAMENTARIOS:

**Libro de Afiliado:** El organismo comunal deberá actualizar el libro de afiliados y diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

➤ Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de afiliados debidamente diligenciado.

**Libro de Actas:** El organismo comunal deberá actualizar el libro de actas y diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

➤ Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de actas debidamente diligenciado.

**Libro de Tesorería:** El organismo comunal deberá actualizar el libro de Tesorería, con ingresos y egresos, diligenciado de acuerdo a los lineamientos estatutarios.

➤ Para el caso particular, el organismo comunal en el plazo estipulado deberá presentar ante esta secretaría, copia del libro de tesorería debidamente actualizado y con los soportes de ingresos y egresos.





**Alcaldía de Medellín**

**3. PLANES DE TRABAJO:** El organismo comunal deberá presentar ante la Asamblea General para su aprobación el respectivo plan de trabajo 2016-2020.

➤ Para el caso la Junta de acción comunal dentro del plazo aquí otorgado, deberá remitir a esta Secretaría, copia de los Planes de Trabajo, así como copia de la Asamblea General de aprobación y su respectivo listado de asistencia.

**4. REGLAMENTOS INTERNOS:** El organismo comunal a través de su junta directiva deberá diseñar y a probar el respectivo los reglamentos internos de junta directiva y comisiones de trabajo.

➤ Para el caso la Junta de acción comunal dentro del plazo aquí otorgado, deberá remitir a esta Secretaría, copia de los reglamentos internos, así como copia del acta de junta directiva de aprobación y su respectivo listado de asistencia.

**5. INFORMES:** El organismo comunal deberá presentar a través de sus dignatarios y junta directiva ante la asamblea general un informe detallado del manejo contable y del patrimonio del organismo comunal, así como informe de sus actuaciones administrativas.

➤ Para el efecto el organismo comunal dentro del término aquí establecido, deberá remitir a esta Secretaría, copia del informe, copia del acta de socialización del informe y listado de asistencia a dicha asamblea.

El Auto N° 201870000459 del 17 de diciembre de 2018, por medio del cual se realizó requerimiento a la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993, fue notificado a la representante legal del organismo comunal la señora Margarita Nelly Velásquez Gómez mediante aviso entregado en su dirección el día 02 de febrero de 2019, lo que indica que los 15 días hábiles otorgados para cumplir con las exigencia vencía el día 22 de febrero de 2019.

Una vez verificados los sistema de información documental de la Alcaldía de Medellín se encontró que la señora Margarita Nelly Velásquez Gómez representante legal del organismo comunal, dentro del término otorgado con el radicado N° 201910064238 del 22 de febrero de 2019 dio respuesta al requerimientos realizados mediante el Auto N° 201870000459 del 17 de diciembre de 2018, para lo cual aportó los siguientes documentos,

1. Carta de renuncia al cargo de Secretaria y delegada Asocomunal suscrita por la señora Sara María Marín Porras.





## Alcaldía de Medellín

2. Carta de renuncia al cargo de coordinador de la comisión de trabajo Educación y Cultura, suscrita por la señora Amparo María Pérez Rúa.
3. Acta 131 del 22 de diciembre de 2018, Asamblea Informativa sobre Planes de Trabajo de 2018 y listado de asistencia.
4. Acta 136 del 20 de febrero de 2019, de Asamblea de Elección de Dignatario faltante y listado de asistencia.
5. CD contiene los documentos antes relacionados en PDF.
6. CD contiene libro de tesorería y soportes, libro de actas, libro de afiliados, libro de inventarios, plan de trabajo.

Analizados los documentos presentados por la representante legal del organismo comunal como respuesta al requerimiento, es necesario realizar las siguientes observaciones;

**Frente al requerimiento N° 1:** Persiste el presunto incumplimiento legal y estatutario por cuanto, el organismo comunal no ha elegido la totalidad de sus dignatarios, presentando en su registro de dignatarios los siguientes cargos vacantes: Delegado 3, Fiscal, Coordinador de la Comisión de trabajo Deporte y Recreación, ya que si bien mediante acta N° 136 del 20 de febrero de 2019 se realizó asamblea general de elección de dignatarios, dentro de los documentos aportados para esta elección, no se evidencia acta de nombramiento del tribunal de garantías, ni planchas aun cuando se hace mención a la plancha el documento que se aporta no cumple con los requisitos establecidos en los estatutos, ni se aporta acta de cada comisión de trabajo donde se elige su coordinador, en el mismo sentido, dentro del acta N° 136 no se puede verificar el quorum, ni se evidencia la firma de los tres miembros del tribunal de garantías en el acta N° 136.

**Frente al requerimiento N° 2:** La representante legal aporta el libro de tesorería con sus respectivos soportes, el libro de actas, el libro de afiliados, el libro de inventarios, debidamente actualizados, lo que indicando que el organismo comunal dio cumplimiento este requerimiento.

**Frente al requerimiento N° 3:** El organismo comunal aporta el Plan de Trabajo diseñado por la junta directiva para el periodo 2016 – 2020 el cual fue socializado mediante acta # 131 del 22 de diciembre de 2018 en Asamblea informativa pero no hay evidencia que este fuera aprobado por parte de la Asamblea General, significado que persiste el incumplimiento por cuanto el plan de trabajo al parecer no ha sido aprobado como lo ordena la Ley y los estatutos.

**Frente al requerimiento N° 4:** Persiste el presunto incumplimiento legal y estatutario por cuanto, el organismo comunal no aporta debidamente aprobado el Reglamento Interno de la junta directiva y de las comisiones de trabajo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Frente al requerimiento N° 5:** Persiste el presunto incumplimiento legal y estatutario por cuanto el organismo comunal no cuenta con los respectivos informes detallado del manejo contable y del patrimonio del organismo comunal presentados por la junta directiva, el tesorero, el fiscal y quien maneje recursos, así como informe de sus actuaciones administrativas.

Al no cumplirse en su totalidad con las exigencias realizadas en el auto de requerimiento, se abrió investigación y se elevó pliego de cargos con el Auto N° 201970000160 del 28 de mayo de 2019, sobre la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - comuna 5 Castilla de la ciudad de Medellín, con personería jurídica N° 156 del 09/06/1993 y algunos dignatarios, por los siguientes incumplimientos.

**1. A la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON PERSONERÍA JURÍDICA N° 156 DEL 09/06/1993 por:**

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día el día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria de elegir sus dignatarios para los cargos que hoy se encuentran vacantes en el registro sistematizado del organismo comunal y los cuales obedecen a: Delegado 3, Fiscal, Coordinador de la Comisión de trabajo Deporte y Recreación; aparentemente vulnerándose los Art 38 literales f), parágrafo del Art 41 de la Ley 743 de 2002; los artículo 15 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria por cuanto no tiene ni ha aprobado en Asamblea General sus planes de trabajo; aparentemente vulnerándose Art 38 literales g) de la Ley 743 de 2002, el artículo 15 literal n) de los estatutos del organismo comunal.

**TERCERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria por cuanto no tiene reglamentos internos de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y Comisión de Convivencia y Conciliación y no ha aprobado los reglamentos internos de la Asamblea General y de la comisión de Convivencia y Conciliación; aparentemente vulnerándose el parágrafo del Art 41, Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 15 literal h) de los estatutos del organismo comunal.

**CUARTO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el organismo comunal presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria al no solicitar para su aprobación los informes patrimonial y contables de quienes manejan recursos de la organización, aparentemente vulnerándose el artículo 38 literales h), i) de la Ley 743 de 2002, el artículo 15 literal j) de los estatutos del organismo comunal.

**2. A la señora MARGARITA NELLY VELÁSQUEZ GÓMEZ con CC N° 32521070 en su calidad de Presidenta, representante legal y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:**



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de presidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de presidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

**3. A la señora NOHORA PALACIO VELEZ con CC N° 43005625 en su calidad de Vicepresidenta y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:**

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Vicepresidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Vicepresidente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

**4. Al señor DIEGO HERNANDEZ LONDOÑO con CC N° 70111331 en su calidad de Tesorero y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:**

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de tesorero y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de tesorero y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**5. A la señora SARA MARÍA MARÍN PORRAS con CC N° 1152710847 en su calidad de Secretaria y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:**

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Secretaria y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Secretaria y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

**6. A la señora AMPARO PÉREZ con CC N° 21944984 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:**

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

**7. Al señor HECTOR WILSON DUARTE con CC N° 71646635 en su calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:**

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.





## Alcaldía de Medellín

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, el dignatario en calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

**8. A la señora BERENICE BENITES con CC N° 21500040 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva (Art. 29 Estatutario) de la de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín, con personería Jurídica N° 156 del 09/06/1993:**

**PRIMERO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a los incumplimientos registrados en visita de inspección del día 11 de septiembre de 2018, la dignataria en calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva, presuntamente no ha cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.

El Auto N° 201970000160 del 28 de mayo de 2019 por el cual se abrió investigación y se levo pliego de cargos contra el organismo comunal y algunos dignatarios, fue notificado de acuerdo a los postulados consagrados en la Ley 1437 de 2011, dentro del cual se les concedió un término de 15 días hábiles para que los investigados, presentaran sus descargos y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes frente al pliego de cargo elevado.

Los dignatarios investigados, entre ellos la representante legal del organismo comunal la señora Margarita Nelly Velásquez Gómez, con el radicado N° 201910313437 del 29 de agosto de 2019, dentro del término concedió, presentaron ante esta Secretaría descargos frente al Auto N° 201970000160 del 28 de mayo de 2019 mediante el cual se les elevó pliego de cargos.

**SOBRE LA COMPETENCIA:**



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 143° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, le: "corresponde a los Alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la Municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior. El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno". (Negrilla fuera de texto).

El Decreto 1066 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.6, otorga a la entidad de Vigilancia, Inspección y Control la facultad para adelantar la investigación y aplicar la sanción que corresponda, según su competencia. Igualmente en su Artículo 2.3.2.2.14, **otorga a la entidad de Vigilancia, inspección y Control la facultad para tomar la Decisión, una vez vencida la etapa probatoria, habiéndose dado oportunidad a los interesados para dar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, mediante resolución debidamente motivada.**

### DE LOS DESCARGOS:

Para desvirtuar los cargos que fueron elevados contra la Personería Jurídica de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON PERSONERÍA JURÍDICA N° 156 DEL 09/06/1993, la representante legal del organismo argumenta;

#### 1. A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL.

**Primero:** Conforme a la solicitud de conformación de los cargos vacantes de la junta de acción comunal del barrio Plaza Colon, se adjunta el acta de elección de dignatarios conforme lo estipula la ley comunal. Teniendo completo el pool de dignatarios de la junta de acción comunal Plaza Colon, comuna 5 castilla.

**Segundo:** En cuanto a la solicitud del plan de trabajo de la JUNTA DE ACCION COMUNAL del barrio plaza colon del municipio de Medellín, se adjuntan los soportes del plan de trabajo y su acta de aprobación por LA JUNTA DIRECTIVA de la misma junta de acción comunal.

De igual forma se realizaron reuniones con las diferentes comisiones de trabajo con el fin de construir su plan de trabajo y darle aprobación por parte del mismo comité y posteriormente de la junta directiva, de la junta de acción comunal del barrio Plaza Colon, se adjunta actas y planes de trabajo de cada comisión.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**PARAGRAFO:** En la elección de signatarios, se conforma un nuevo comité de obras, debido a la necesidad de mejorar el funcionamiento del barrio en esta dimensión, quedando pendiente la construcción del plan de trabajo de dicho comité, pues a la fecha no tenemos dentro de los afiliados ningún miembro que haga parte de este comité; por ende una vez tengamos personal inscrito en el libro de afiliados procederemos a construir su plan de trabajo.

Tercero: Ténganse en cuenta el Capítulo IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL de los estatutos de la junta de acción comunal del barrio plaza colon en todo su articulado; de igual forma se adjunta, el reglamento interno de la junta de acción comunal, los reglamentos internos de las comisiones de trabajo, y el reglamento interno del comité de convivencia y conciliación, pero téngase en cuenta, el Capítulo XI de los estatutos de la junta de acción comunal del barrio plaza colon.

Cuarto: Frente al presunto incumplimiento de la obligación legal y estatutaria que reposa en este aparte, de los artículos 38 literal h) f), de la ley 743 de 2002, y el artículo 35 literal j) de los estatutos de la junta de acción comunal del barrio plaza colon, se adjuntan los soportes de solicitud de informes financieros por parte de la junta directiva, y por parte del fiscal, al señor tesorero. De igual manera se adjuntan los soportes de informes dados por el tesorero de la junta de acción comunal en mención, a la junta Directiva.

### PARAGRAFO PERTINENTE A LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO.

Los planes de trabajo de la junta de acción comunal, y de cada uno de las comisiones de trabajo; al igual que los reglamentos internos de la junta de acción comunal, y de cada una de las comisiones de trabajo, además de la comisión de convivencia y conciliación; y también el informe patrimonial y financiero de la junta de acción comunal del barrio plaza colon, se someterán a aprobación de asamblea general el día 17 de noviembre de 2019, a las 2:00 pm, asamblea realizada en esa fecha, dando cumplimiento a la legislación comunal frente a las asambleas generales que se deben hacer por año, como reza el artículo 28 de la ley 743 de 2002, y acogiéndose al artículo 7, literal b), f), g), de los estatutos de la junta de acción comunal del barrio plaza colon.

Para desvirtuar los cargos que fueron elevados contra la señora **MARGARITA NELLY VELÁSQUEZ GÓMEZ** con CC N° 32521070 en su calidad de Presidenta, representante legal y miembro de la Directiva, la señora **NOHORA PALACIO VELEZ** con CC N° 43005625 en su calidad de Vicepresidenta y miembro de la Directiva, el señor **DIEGO HERNANDEZ LONDOÑO** con CC N° 70111331 en su calidad de Tesorero y miembro de la Directiva, la señora **SARA MARÍA MARÍN PORRAS** con CC N° 1152710847 en su calidad de Secretaria y miembro de la Directiva, la señora **AMPARO PÉREZ** con CC N° 21944984 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva, el señor **HECTOR WILSON DUARTE** con CC N° 71646635 en su calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva, la señora **BERENICE BENITES** con CC N° 21500040 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva, los recurrentes argumentaron;





## Alcaldía de Medellín

**Primero:** Si bien es cierto que existe una forma clara y precisa para realizar dichas obligaciones como miembro directivo de la junta de acción comunal, también es pertinente precisar que la comunidad permanentemente pregunta y hace revisión del libro.

**Segundo:** Si bien nos regimos por el principio de participación consignado en el artículo 7 de los estatutos de la junta de acción comunal, la asistencia de los afiliados si es nutrida al inicio, a la media hora se va, quedando sin quórum decisorio, en el transcurso de los últimos meses se ha venido trabajando con cada una de las comisiones y la junta directiva, dando como resultado la construcción de los documentos requeridos por su despacho, los cuales se anexan a este documento de descargos en forma impresa.

Los investigados adjuntan a sus descargos los siguientes soportes documentales;

1. Acta del tribunal de garantías.
2. Acta de elección de dignatarios.
3. Plan de trabajo de la JAC Plaza Colon.
4. Acta de aprobación de plan de trabajo por la Junta Directiva.
5. Plan de trabajo de la comisión de Trabajo Educación y Cultura.
6. Acta de aprobación por la comisión de Trabajo Educación y Cultura.
7. Acta de aprobación de plan de trabajo por la Junta Directiva
8. Plan de trabajo de la comisión de Trabajo Salud.
9. Acta de aprobación por la comisión de Trabajo Salud.
10. Acta de aprobación de plan de trabajo por la Junta Directiva
11. Plan de trabajo de la comisión de Trabajo Medio Ambiente.
12. Acta de aprobación por la comisión de Trabajo Medio Ambiente.}
13. Acta de aprobación de plan de trabajo por la Junta Directiva
14. Plan de trabajo de la comisión de recreación y deporte.
15. Acta de aprobación de la comisión de recreación y deporte.
16. Acta de aprobación de plan de trabajo por la Junta Directiva
17. Reglamento interno de la Junta Directiva.
18. Acta de aprobación de la Junta Directiva.
19. Reglamento interno de la comisión de Trabajo Educación y Cultura.
20. Acta de aprobación de la comisión Trabajo Educación y Cultura.
21. Acta de aprobación de reglamento interno por la Junta Directiva
22. Reglamento interno de la comisión de Trabajo Salud.
23. Acta de aprobación por la comisión de Trabajo Salud.
24. Acta de aprobación de reglamento interno por la Junta Directiva
25. Reglamento interno de la comisión de Trabajo Medio Ambiente.
26. Acta de aprobación por la comisión de Trabajo Medio Ambiente.
27. Acta de aprobación de reglamento interno por la Junta Directiva.
28. Reglamento interno de la comisión de trabajo de recreación y deporte
29. Acta de aprobación de la comisión de trabajo de recreación y deporte
30. Acta de aprobación de reglamento interno por la Junta Directiva.
31. Reglamento interno de la comisión de convivencia y conciliación.
32. Acta de aprobación de reglamento interno por la Junta Directiva.
33. Carta de solicitud de informe patrimonial, y de informe financiero al señor tesorero de la JAC Plaza Colon, por parte de la Junta Directiva.
34. Carta de solicitud de informe patrimonial, y de informe financiero al señor tesorero de la JAC Plaza Colon, por parte del fiscal de la JAC Plaza Colon.
35. Informe patrimonial y financiero del señor tesorero de la JAC Plaza Colon.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

Frente a los cargos elevados contra la persona jurídica:

Determinó el Auto de investigación N° 201970000160 del 28 de mayo de 2019, el incumplimiento a la Ley y los Estatutos, sobre los siguientes tópicos;

**No elegir sus dignatarios para los cargos de Delegado 3, Fiscal, Coordinador de la Comisión de trabajo Deporte y Recreación, vulnerándose los Art 38 literales f), parágrafo del Art 41 de la Ley 743 de 2002; los artículo 15 literal i) de los estatutos del organismo comunal.**

Se encuentra dentro de los documentos que se adjuntaron, el Acta N° 136 del 20 febrero de 2019, de la cual se puede extraer que en dicha reunión fueron elegidos entre otros los siguientes dignatarios, Delegado Asocomunal, Fiscal y Comisión de Recreación y deporte, quienes fueron debidamente postulados mediante plancha N° 1; el Acta esta diligenciada como lo establecen los estatutos, se puede verificar el quorum del 30%, la misma está suscrita por los 3 miembros del tribunal de garantías y si bien es cierto como se indicó en el Auto de Investigación, no se aporta acta de elección del tribunal de garantías ni se evidencia que el coordinar de la comisión de trabajo deporte y recreación haya sido elegido por los integrantes de la respectiva comisión, también es cierto que estos requisitos son objeto de análisis en el trámite de inscripción de dignatarios respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y que no es la presente actuación administrativa, el espacio para analizar el cumplimiento de dichos requisitos; ahora lo bien frente a lo que nos convoca, esto es la elección de los dignatarios, es evidente que el organismo comunal mediante Acta N° 136, realizó asamblea para elegir sus dignatarios quienes ostentan la calidad dicha calidad, según lo consagra el artículo 33 de la Ley 743 de 2002, que reza;

**ARTICULO 33. Calidad de dignatario.** *La calidad de dignatarios de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita de acuerdo al procedimiento establecido por los estatutos, con sujeción al principio de la buena fe.*

Así las cosas, se encuentra desvirtuados el cargo elevado, sobre el cual no habrá necesidad de emitir sanción.

**No tener aprobados en Asamblea General sus planes de trabajo; aparentemente vulnerándose Art 38 literales g) de la Ley 743 de 2002, el artículo 15 literal n) de los estatutos del organismo comunal.**





## Alcaldía de Medellín

De los soportes documentales que se adjuntaron por los recurrentes, se encuentra el *Plan de Trabajo para el periodo 2016-2020*, el cual se encuentra aprobado por la junta directiva mediante Acta N° 139 del 12 de junio de 2019, en igual sentido se aportan los planes de trabajo de cada comisión de trabajo, los cuales también fueron aprobados por la junta directiva, según Acta N° 160 del 30 de julio de 2019, ahora bien, según lo ordena la Ley 743 de 2002, le corresponde a la Asamblea General la aprobación de los planes de trabajo, sin embargo manifiestan los recurrentes que la Asamblea de aprobación de planes de trabajo se convocó para el 17 de noviembre, por ende en virtud del principio de buena fe, no hay necesidad de continuar con la actuación frente a este cargo, aun así se deberá realizar el seguimiento respectivo al organismo comunal para que se aporte el acta de asamblea general de aprobación de su plan de trabajo.

**No tener reglamentos internos de Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Trabajo y Comisión de Convivencia y Conciliación y no ha aprobado los reglamentos internos de la Asamblea General y de la comisión de Convivencia y Conciliación; aparentemente vulnerándose el parágrafo del Art 41, Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 15 literal h) de los estatutos del organismo comunal.**

Junto a los descargos, se aportó *Reglamento Interno de la JAC Plaza Colón*, cual se encuentra aprobado por la junta directiva mediante Acta N° 157 del 23 de julio de 2019, así mismo se aportan los *Reglamentos internos de las diferentes comisiones de trabajo*, aprobados por la junta directiva mediante Acta N° 161 del 30 de julio de 2019, en igual sentido se aportan *Reglamento interno de la comisión de convivencia y conciliación*, aprobado por la junta directiva mediante Acta N° 162 del 30 de julio de 2019; según lo determina el artículo 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, es función de la junta directiva,

Aprobar su reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, por ende apegado a lo legalmente reglado, los reglamentos internos y su aprobación se adecuan al mandato normativo, indicando que el organismo comunal desvirtúa el cargo elevado y en consecuencia no se seguirá el proceso sobre este cargo.

**No haber cumplido con su obligación Legal y Estatutaria al no solicitar para su aprobación los informes patrimonial y contables de quienes manejan recursos de la organización, aparentemente vulnerándose el artículo 38 literales h), i) de la Ley 743 de 2002, el artículo 15 literal j) de los estatutos del organismo comunal.**

De los documentales que se adjuntaron, se encuentra el *documento del 20 de agosto de 2019, suscrito por la señora tesorera*, mediante el cual presenta informe sobre el patrimonio de la junta, en igual sentido se aporta *Balance financiero JAC Plaza Colón periodo 29 de junio del 2016 – 16 de agosto de 2019*, sin embargo dichos informes según lo ordena el artículo 38 de la Ley 743 de 2002, deben ser aprobados por la Asamblea General, sin embargo manifiestan los recurrentes





## Alcaldía de Medellín

que la Asamblea de aprobación de informes financieros, se convocó para el 17 de noviembre, por ende en virtud del principio de buena fe, no hay necesidad de continuar con la actuación frente a este cargo, aun así se deberá realizar el seguimiento respectivo al organismo comunal para que se aporte el acta de asamblea general de aprobación de los respectivos informes.

Frente a los cargos elevados contra los dignatarios:

Determinó el Auto de investigación N° 201970000160 del 28 de mayo de 2019, el incumplimiento a la Ley y los Estatutos, sobre los siguientes tópicos;

**No han cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, de revisar los balances en los cuales se detalla el estado patrimonial de la junta ni los ha presentado a la asamblea general; aparentemente vulnerándose el Art 38 literal i) de la Ley 743 de 2002, Art 30 literal i) de los estatutos del organismo comunal.**

Reposa dentro de los anexos Acta N° 150 y 151 del 15 de julio de 2019, mediante la cual la junta directiva y el fiscal, solicitan informe patrimonial a la señora tesorera, quien como ya se mencionó anteriormente, lo presentó a través del *documento del 20 de agosto de 2019*, junto con el *Balance financiero JAC Plaza Colón periodo 29 de junio del 2016 – 16 de agosto de 2019*, de lo dicho se puede inferir que la junta directiva una vez revisado los informes, convocó para el 17 de noviembre de 2019 a Asamblea General para aprobar dichos informes, en consecuencia, se encuentra que la presunta violación a la ley y los estatuto, fue subsanado por los recurrentes, por ende no se seguirá la actuación contra los dignatarios como integrantes de la junta directiva por este cargo.

**No han cumplido con su obligación Legal y Estatutaria, por cuanto no han aprobado los reglamentos internos de la Junta Directiva y el de las Comisiones de Trabajo; aparentemente vulnerándose el Art 43 literal a) de la Ley 743 de 2002 y el Art 30 literal c) de los estatutos del organismo comunal.**

Los dignatarios investigados como integrantes de la junta directiva, aportaron Acta N° 157 del 23 de julio de 2019, Acta N° 161 del 30 de julio de 2019, Acta N° 162 del 30 de julio de 2019, mediante las cuales aprobaron los reglamentos internos de la junta directiva, de las comisiones de trabajo y de la comisión de convivencia y conciliación respectivamente, dando cumplimiento al artículo 43 literal a) de la Ley 743 de 2002, el cual consagra que es función de la junta directiva, aprobar su reglamento interno y el de las comisiones de trabajo, por ende apegado a lo legalmente reglado, la aprobación de dichos reglamentos se ajustan al mandato normativo, indicando que los dignatarios investigados como miembros de la junta directiva desvirtúa el cargo elevado y en consecuencia no se seguirá el proceso sobre este cargo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

De las actuaciones adelantadas en la las diligencias preliminares, requerimiento e investigación, esta Secretaría puede concluir que el organismo comunal viene cumpliendo con la Ley y los Estatutos y que se debe brindar al organismo comunal fortalecimiento y acompañamiento en sus procesos internos de elección de dignatarios y aprobación de sus informes financieros, por ende se abstendrá de emitir sanción y se ordenará el archivo del proceso administrativo sancionatorio seguido contra la personería jurídica de la Junta de Acción Comunal Urbanización Plaza Colón - Comuna 5 Castilla de la Ciudad de Medellín y algunos dignatarios, tal como lo ordena el Decreto 1066 de 2015;

**Artículo 2.3.2.2.14. Decisión.** *Vencida la etapa probatoria, habiéndose dado oportunidad a los interesados para dar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, procederá dentro de los quince (15) días siguientes y mediante resolución debidamente motivada, a imponer la sanción correspondiente, si es del caso. Si se encuentra que no se ha incurrido en violación de las obligaciones legales, se dictará acto administrativo que así lo declare y se ordenará archivar el expediente contra el presunto infractor.*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo previsto en la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015 y demás normas legales la Secretaria de Participación Ciudadana,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abstenerse de sancionar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON PERSONERÍA JURÍDICA N° 156 DEL 09/06/1993, a la señora MARGARITA NELLY VELÁSQUEZ GÓMEZ con CC N° 32521070 en su calidad de Presidenta, representante legal y miembro de la Directiva, a la señora NOHORA PALACIO VELEZ con CC N° 43005625 en su calidad de Vicepresidenta y miembro de la Directiva, al señor DIEGO HERNANDEZ LONDOÑO con CC N° 70111331 en su calidad de Tesorero y miembro de la Directiva, a la señora SARA MARÍA MARÍN PORRAS con CC N° 1152710847 en su calidad de Secretaria y miembro de la Directiva, a la señora AMPARO PÉREZ con CC N° 21944984 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva, al señor HECTOR WILSON DUARTE con CC N° 71646635 en su calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva, a la señora BERENICE BENITES con CC N° 21500040 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva, de conformidad con los descrito en la parte motiva de esta decisión.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el proceso administrativo sancionatorio seguido contra la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CON PERSONERÍA JURÍDICA N° 156 DEL 09/06/1993, a la señora MARGARITA NELLY VELÁSQUEZ GÓMEZ con CC N° 32521070 en su calidad de Presidenta, representante legal y miembro de la Directiva, a la señora NOHORA PALACIO VELEZ con CC N° 43005625 en su calidad de Vicepresidenta y miembro de la Directiva, al señor DIEGO HERNANDEZ LONDOÑO con CC N° 70111331 en su calidad de Tesorero y miembro de la Directiva, a la señora SARA MARÍA MARÍN PORRAS con CC N° 1152710847 en su calidad de Secretaria y miembro de la Directiva, a la señora AMPARO PÉREZ con CC N° 21944984 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Educación y Cultura y miembro de la Directiva, al señor HECTOR WILSON DUARTE con CC N° 71646635 en su calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo Medio Ambiente y miembro de la Directiva, a la señora BERENICE BENITES con CC N° 21500040 en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Trabajo Salud y miembro de la Directiva, de conformidad con los hechos descrito en la parte motiva de esta decisión.

**ARTICULO TERCERO:** Por el trámite Secretarial se adelantaran las siguientes diligencias:

- a) Notificar personalmente el contenido de esta decisión al representante legal o quien haga sus veces de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN PLAZA COLÓN - COMUNA 5 CASTILLA del Municipio de Medellín con personería jurídica N° 5215 de 16/11/1973.
- b) Notificar personalmente el contenido de esta decisión Margarita Nelly Velásquez Gómez, Nohora Palacio Vélez, Diego Hernández Londoño, Sara María Marín Porras, Amparo Pérez, Héctor Wilson Duarte, Berenice Benites.
- c) En caso de no efectuarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, con forme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.
- d) Una vez en firme la presente decisión, remítase el expediente al archivo de gestión de la Secretaría de Participación Ciudadana.

**PARAGRAFO:** Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha del acto administrativo.





**Alcaldía de Medellín**

**ARTICULO CUARTO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que las personas sobre quienes recae esta decisión, presenten por escrito de manera directa o por medio de apoderado, ante la Secretaria de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación, según lo prescriben los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia. La decisión apelada, no podrá ejecutarse hasta tanto, la segunda instancia resuelva dicho recurso en razón del efecto suspensivo del que este recurso goza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA PÉREZ BOHDERT**  
Secretaría de Participación Ciudadana

Elaboró/revisó	Aprobó
Hernando Bulla Forero Líder de programa Unidad VIC	Alejandra Hernández Aizate Subsecretaria Organizaciones Sociales



1